



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Pl. San Juan de Dios 11, Cádiz.
Tlfno.956241004 y Fax 956241006

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIONES Y PERITAJES DE LOS BIENES QUE HAN DE SER SUBASTADOS EN LOS EXPEDIENTES DE APREMIO SEGUIDOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECAUDACION EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

1. OBJETO:

Constituye el objeto del presente pliego, establecer las prescripciones técnicas a las que ha de someterse la ejecución de la contratación de la prestación de un servicio de valoraciones y peritajes de los bienes que han de ser subastados en los expedientes de apremio seguidos por el Servicio Municipal de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Cádiz

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El ámbito de actuación del servicio a contratar puede darse en cualquier lugar de la ciudad de Cádiz, o fuera de ella, dentro del ámbito nacional.

3. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: TARIFAS

El sistema de determinación del precio se realizará conforme a la siguiente tabla, donde se establecen los tipos máximos para cada escala de valor de mercado de los distintos bienes a tasar:

I. VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y NAVES INDUSTRIALES

	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)
Hasta 60.000 €	130 €
De 60.001 a 120.000 €	160 €
De 120.001 a 300.000 €	190 €
Mas de 300.001 €	200 €+0.07 % del exceso de 300.001 € Máx.496

II. EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O TERMINADOS

	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)
Hasta 145.000 €	150 €
De 145.001 a 300.000 €	175 €
De 300.001 a 1.200.000 €	250 €
De 1.200.001 a 3.000.000 €	900 € +0.062 % del exceso de 1.200.001 €.
Mas de 3.000.001 €	2.063 €

III. SOLARES URBANOS

	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)
Hasta 145.000 €	150 €
De 145.001 a 300.000 €	175 €
De 300.001 a 1.200.000 €	250 €
De 1.200.001 a 3.000.000 €	900 € +0.062 % del exceso de 1.200.001 €.
Mas de 3.000.001 €	2.063 €

IV. VEHÍCULOS Y MUEBLES

	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)
Hasta 20.000 €	110 €

V. OTROS BIENES Y ACTIVOS

	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)
Hasta 145.000 €	100 €
De 145..001 a 300.000 €	150 €
De 300.001 a 1.200.000 €	200 €
De 1.200.001 a 3.000.000 €	900 €.

VI. PRETASACIONES

	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)
Cualquier valor, clase y ámbito	20€

En "Otros bienes y activos" se entenderán incluidas las valoraciones que se practiquen a expropiaciones, concesiones administrativas, explotaciones económicas (industrias, minas, hoteles, clubes deportivos, etc), establecimientos mercantiles, así como la valoración de activos financieros, carteras de valores, valoración de acciones y participaciones sociales, activos empresariales, fondos de comercio, patentes, marcas, etc).

La "pretasación" o "prevalor" consiste en la obtención del valor de mercado aproximado de un bien. No tiene validez legal, sólo a título de consulta.

Para las tasaciones fuera de la provincia de Cádiz, pero dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicará un 3% sobre la tarifa tipo adjudicada.

Para las tasaciones fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dentro del nacional se aplicará un 5% sobre la tarifa tipo adjudicada.

4. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MÁXIMA:

- 3.305,79 € (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS) (IVA excluido) .

- PORCENTAJE DE IVA APLICABLE: 21%

- IVA APLICABLE A LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MÁXIMA: 694,21 € (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS)

- IMPORTE TOTAL CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS)

Sin que ésta tenga que agotarse en su totalidad.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 03002/93300/22702.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato deberá ser de un año. prorrogable por un año más.

6. DEBERES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se hace responsable de que las personas que tiene previsto designar cumplen los requisitos exigidos legalmente para el desempeño de estas actividades . El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, facultativos con competencia en la materia, con la dedicación definida en la misma, que no ostentarán derecho alguno, frente al Ayuntamiento de Cádiz.

El contratista tiene todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto al citado personal y legislación laboral vigente, sin que en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

Los medios humanos aportados por el adjudicatario para la ejecución del contrato estarán

sometidos al poder de dirección y organización (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) del contratista adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido.

Será, por tanto, éste el único responsable y estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributarios, y de todo orden, por cuanto dicho personal, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Cádiz.

Las tareas indicadas en este pliego se desarrollarán por la empresa, con su organización, medios y en sus locales propios.

7. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a guardar la debida confidencialidad en relación a los datos a los que pueda tener acceso con motivo de la prestación del servicio, de manera que tanto durante la vigencia del presente contrato como a

su finalización, actuará cumpliendo lo previsto en la normativa de de protección de datos de carácter personal. En especial en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria tanto la clasificación del nivel de protección de los datos, las medidas técnicas y organizativas asociadas a dicho nivel así como la inscripción del fichero en la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de que fuese necesaria.

Asimismo, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición, o cualquier tipo de manipulación de la información

confidencial del Ayuntamiento de Cádiz, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona, física o jurídica, de forma gratuita u onerosa, ni siquiera para su conservación.

La empresa adjudicataria se obliga a no aplicar o utilizar la información confidencial del Ayuntamiento de Cádiz para fines distintos a los especificados en este contrato.

La empresa adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial al personal a su servicio que tenga necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dicho personal.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal.

8. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Toda valoración ha de efectuarse, si las circunstancias lo permiten , tras una inspección por parte de un profesional especializado/perito, que deberá tener título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar, a través de una investigación y anotación de las características, utilidad y calidad de cada tipo teniendo en cuenta las condiciones actuales previstas en el mercado y debiéndose en todo momento utilizar cuantos medios sean necesarios para la localización de los bienes en aquellos supuestos en los que por discrepancias entre los documentos y la realidad física sean de difícil ubicación, hasta la consecución de un valor objetivo de mercado.

La no valoración definitiva del bien inmueble a tasar no generará coste alguno para esta Administración.

El desarrollo del servicio, comienza con la captura de la información técnica del objeto de estudio, así como para apreciar estado de uso y conservación, para después ser constatada con datos fiables sobre bienes similares al del bien a tasar, así como con el mercado, todo ello en base a las disposiciones legales que regulan la materia.

El Servicio de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Cádiz entregará al adjudicatario los datos necesarios para la realización de los trabajos a desarrollar

en cada tasación, mediante oficio o correo electrónico , de cuya recepción quedará constancia en cada expediente de apremio.

La empresa adjudicataria desarrollará los trabajos pertinentes y entregará al Servicio de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Cádiz el informe en formato PDF, a través de correo electrónico, en los siguientes plazos máximos:

- a) Bienes incluidos en los epígrafes I a III: 30 días naturales desde el traslado de la solicitud de trabajo y de los datos necesarios para su correcta ejecución.
- b) Bienes incluidos en el epígrafe IV: 10 días naturales desde el traslado de la solicitud de trabajo y de los datos necesarios para su correcta ejecución.
- c) Bienes incluidos en el epígrafe V: 40 días naturales desde el traslado de la solicitud de trabajo y de los datos necesarios para su correcta ejecución.
- d) Bienes incluidos en el epígrafes VI: 10 días naturales desde el traslado de la solicitud de trabajo y de los datos necesarios para su correcta ejecución.

La actualización de tasaciones con más de seis meses y menos de un año serán minutadas sin cargo alguno.

En circunstancias excepcionales, por razones que afecten al expediente ejecutivo, tales como la prescripción y otras, se podrá exigir que la prestación del servicio solicitado se realice en un plazo de cinco días naturales, pudiendo ser incluso menor, si el caso lo requiriese.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El Ayuntamiento de Cádiz cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Servicio, con el fin de asegurar la correcta realización de las tareas, así como las propuestas de modificaciones que estime oportunas en la ejecución de los trabajos.

10.- OTRAS CONSIDERACIONES

El propio fin de los servicios contratados, que implican las valoraciones y peritajes de bienes que deban ser subastados por impago de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, hace que estos servicios sean a demanda, conforme el procedimiento administrativo ejecutivo que se sigue lo requiera, debiendo poder realizarse –para cada ejercicio- por los importes definitivamente adjudicados hasta el límite referido. De la misma manera, el importe total del contrato por ejercicio se constreñirá a los servicios efectivamente requeridos.